

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Intervienen en la celebración del presente contrato de servicio de transporte modalidad Escolar e Institucional; por una parte el Sr: **GARCIA FREIRE GONZALO VICTOR REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI CIA. LTDA.**, en calidad de Contratante; y por otra parte, el Sr/a: **MANTILLA CEVALLO LUIS CRISTOBAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OPERADORA COMPAÑÍA DE FLORES Y TRANSPORTE S. A. FLOTRANS**, en calidad de Contratista; quienes intervienen libre y voluntariamente para la suscripción, al tenor de las siguientes clausulas:

### PRIMERA.- Acreditación.

El "CONTRATISTA" declara que se encuentra debidamente autorizado por la entidad competente para la prestación del servicio de transporte en la modalidad Escolar e Institucional según se desprende del permiso de operación Nro. **014-RPO-017-2011-UAP-ANT**, emitido por la ANT/GAD/MEP, con fecha 03 de agosto del 2011, el cual se encuentra vigente a la fecha.

### SEGUNDA.- Objeto.

Por el presente instrumento, el CONTRATANTE" contrata el servicio de la **COMPAÑÍA DE FLORES Y TRANSPORTE S. A. FLOTRANS** para el servicio de transporte modalidad Escolar e Institucional, el mismo que se efectuará a través del siguiente vehículo y con el siguiente propietario:

(MARCA DEL VEHÍCULO, PLACA CHASIS NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO Y NÚMERO DE CEDULA)

MARCA	PLACA	CHASIS	PROPIETARIO	CEDULA
HINO	PZO0519	FD2HPSI0950	TUPIZA ECHANIQUE MARCO VINICIO	1713898201

### TERCERA.- Documentos Habilitantes.

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Copia de nombramiento o acción del personal de los intervinientes.
2. Copias de cedula y papeleta de votación de los intervinientes.
3. Copia del título habilitante vigente de la operadora de transporte contratada.
4. Copia de matrícula del vehículo inmerso en el presente contrato.
5. Copia de licencia del chofer que va a conducir el vehículo inmerso en el presente contrato

### CUARTA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será de **dos años, contados a partir de la suscripción del presente contrato**. La Contratante y el Contratista, se reservan el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de las partes y sin necesidad de aducir causa o motivo alguno. Para este fin, bastará el envío de una comunicación escrita con quince días de anticipación a la fecha de la terminación del contrato.

En caso de no haber notificación de ninguna de las partes sobre la terminación del contrato, este se renovará automáticamente por un periodo igual.

### QUINTA.- Valor y forma de pago.

El valor mensual del presente contrato será de acuerdo al siguiente detalle durante los 30 días del mes, inicialmente la empresa otorgará dos días de descanso a la semana de acuerdo a la programación de



DESDE	HASTA	MARCA	PLACA	Valor Contrato Dólares	Valor Contrato Letras	Viaje Extra \$	Valor Viaje Extra Letras
MALCHINGUI	GUAYLLABAMBA	HINO	PZO0519	\$ 19,50	Diez y nueve dólares con 50/100	\$19,50	Diez y nueve dólares con 50/100

**SEXTA.- Descuentos por incumplimiento e impuntualidad**

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de los horarios establecidos, se le descontará el 50% del valor de un viaje diario.

En caso de no asistir al recorrido programado normal o extraordinario La Contratante, descontará al contratista el valor proporcional a un día de trabajo.

Los descuentos convenidos en la presente clausula serán realizados por la Contratante, de la factura del mes correspondiente para lo cual se requerirá de una nota escrita por parte de la empresa que indique detalladamente el incumplimiento habido.

**SEPTIMA.- Recorridos**

Para la prestación del servicio contratado, ambas partes fijan los siguientes horarios y recorridos los cuales, serán cumplidos a cabalidad por el "CONTRATISTA":

Recorrido

MARCA	PLACA	HORA SALIDA	DE	DESDE	RUTA	HASTA
HINO	PZO0519	15H30		MALCHINGUI	Redondel de Guayllabamba-Panamericana-Parque de Guayllabamba-Jerusalén-Malchingui	Guayllabamba

Este recorrido únicamente se lo realizara la salida a las 15H30 desde la empresa hasta la ruta de destino y dependerá de la planificación de la empresa, sin embargo las unidades de transportes contratadas deberán estar por lo menos con 15 minutos de anticipación de la hora programada.

**OCTAVA.- Aplicación del presente contrato.**

El ámbito de aplicación del presente contrato estará basado a la Resolución N° 048-DE-ANT-2016; PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Para la aplicación del presente contrato, debe entenderse que la operadora de transporte terrestre COMPAÑÍA FLORES Y TRANSPORTE S.A. FLOTRANS, modalidad escolar e institucional de manera excepcional extiende su servicio a circunscripciones territoriales de la jurisdicción de otro cantón o conurbano y que por ende están fuera del ámbito definido en el título habilitante emitido por el ente competente.

NOVENA.- El contratista asume total y exclusiva responsabilidad por accidentes de tránsito que pudieran ocurrir dentro de la prestación del servicio. En consecuencia, libera a la contratante de toda responsabilidad en esta materia frente a las personas transportadas y terceros, tanto civil como penalmente.



**DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Los comparecientes se someten a la legislación vigente de la República del Ecuador. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de diez días calendario a contarse desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, entonces las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

- A). Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- B). Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- C). Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
- D). El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
- E). El procedimiento arbitral será confidencial;
- F). Los árbitros deberán decidir en derecho;
- G). La reconvenición, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje;
- H). El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

**DECIMA PRIMERA.- Obligación del Contratista.**

Es obligación del "CONTRATISTA", entregar y sellar el presente contrato en la Dirección Provincial de la ANT de su domicilio.

Luego de que las partes han leído todas las cláusulas del presente contrato, las encuentran de plena conformidad; y, en prueba de ello, suscriben el presente instrumento por triplicado: en el cantón Pedro Moncayo, a los 20 días del mes de noviembre del año 2019.



**Ing. GONZALO GARCIA FREIRE**

Representante Legal

**FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR**

**FLORSANI CIA. LTDA.**

**RUC: 1792059232001**



**Sr. MANTILLA CEVALLO LUIS CRISTOBAL**

Representante Legal

**COMPAÑÍA DE FLORES Y TRANSPORTE S. A. FLOTRANS**

**RUC: 1791731255001**



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data, including interviews, surveys, and focus groups. The third part of the document describes the results of the study, which show that there is a significant correlation between the use of accurate records and the reliability of the financial statements. The fourth part of the document discusses the implications of these findings for practice and for future research.

)  
)

)  
)

